



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo para notificar: Resolución No. 2230 del 17 de septiembre de 2025, “por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores”

Sujeto (s) a notificar: **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA C.C. No. 1.032.422.797**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar. Teniendo en cuenta la dirección electrónica que reposa en la Entidad, se remitió correo de citación el día 23/09/2025, con confirmación de entrega del aplicativo Outlook, para que el exservidor se presentara en el término legal o autorizara notificarse por correo, así mismo se remitió oficio de citación notificación personal bajo el radicado número 20255920005481 de fecha 22/09/2025 a la última dirección registrada en la historia laboral del ex servidor.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación electrónica del 23 de septiembre de 2025, remitida al correo electrónico: J.R.CORP@HOTMAIL.COM, se citó al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, con el fin de notificarle la Resolución No. 2230 de 2025, “**por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores**”. Así mismo, se procedió a remitir citación de notificación personal con oficio radicado número 20255920005481 de fecha 22/09/2025, documento que fue devuelto por la empresa 4 -72 dirección errada/ dirección desconocida conforme a certificación de envío de correspondencia del 01/10/2025.

Que en vista de la imposibilidad de notificar al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 2230 de fecha 17 de septiembre del 2025, suscrita por la Subdirección Regional de Apoyo Central, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y frente a la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, realizar el pago por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$71.613)**, valor correspondiente a mayores valores pagados, como se detalló en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, haciéndole saber que



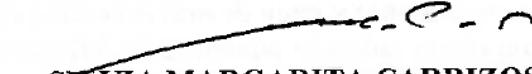
contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No. 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

Se publica el presente aviso en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Central y en la página electrónica de la Fiscalía General de la Nación a las 8:00 a.m. del día miércoles veintiocho (28) del mes de enero del año 2026 y se desfija a las 5:00 pm del día martes tres (03) del mes de febrero del año 2026.

Para constancia se firma y se publica copia íntegra del acto administrativo en cuatro (4) Folios.


SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Proyectó: Marcela Ariza Daza – Sección de Apoyo Jurídico. 
Revisó: Juan Pablo Azuero Cadena - Coordinador Sección de Apoyo Jurídico. 
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹ (...) es importante precisar que las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas se entienden jurídicamente realizadas por su titular, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante, en este caso, al Fiscal General de la Nación. 2 artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: “No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos”.



RESOLUCIÓN No. 2230

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores pagados.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 5 del artículo décimo de la resolución 0 0256 del 20 de junio de 2024 y las contenidas en el artículo 1 de la Resolución No. 0-1209 de abril 04 de 2013, el Capítulo 2 del Manual de Cobro Coactivo denominado FGN-AP05-M-01 Versión 01 expedido por la Fiscalía General de la Nación, el Decreto 16 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables a la función administrativa y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No 20255640002981 de fecha 06 de febrero de 2025, la Sección de Administración de Personal de la Subdirección Regional Central, envía la documentación correspondiente para iniciar el respectivo cobro persuasivo contra el señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797. En el aludido documento plasma que “mediante Resolución No. 2593 de fecha 24 de diciembre de 2024, se reconoció y ordenó el pago de prestaciones sociales al precitado exservidor, en la misma resolución se determinó declararlo deudor del tesoro público por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 71.613)**

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024, el Grupo de por Incapacidades de la entidad, informa las sumas adeudadas por el señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, correspondientes a mayores valores pagados por conceptos de sueldo en la vigencia 2024 y por menor reconocimiento hecho por la EPS sobre incapacidades que se relacionan, valores sobre los cuales se han descontado las sumas posibles en la liquidación de prestaciones definitiva de la siguiente manera:

CONCEPTOS PAGADOS EN 2024	MES	DIAS	COD	VALOR
REINTEGRO SUELDO	ENERO	1	3001	135.578
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		1	3204	75.453
REINTEGRO SUELDO	FEBRERO	1	3001	135.578
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		1	3204	75.453
REINTEGRO SUELDO	MARZO	13	3001	1.762.517
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		13	3204	980.885
REINTEGRO SUELDO	ABRIL	23	3001	3.118.300
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		23	3204	1.735.411
REINTEGRO SUELDO	MAYO	30	3001	4.067.348
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		30	3204	2.263.580
REINTEGRO SUELDO	JUNIO	12	3001	1.626.939
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		12	3204	905.432
REINTEGRO PRIMA DE PRODUCTIVIDAD		80	3094	903.855
REINTEGRO PRIMA DE SERVICIOS		6	3103	34.833
REINTEGRO PRIMA DE SERVICIOS		80	3094	465.109
	TOTAL			18.286.271



PÁGINA 2 DE LA RESOLUCIÓN N°. 2230 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

CONCEPTO	FECHA	FECHA FIN	COD	VALOR
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	17/08/2016	23/08/2016	3508	102.667
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	24/08/2016	26/08/2016	3508	61.600
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	24/03/2017	28/03/2017	3508	127.377
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	3/04/2017	9/04/2017	3508	84.934
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	31/08/2017	2/09/2017	3508	9.741
DIF INCAP ENF GENERAL 66% (pago)	2/04/2017	2/04/2017	1074	33.355
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	8/08/2018	12/08/2018	3508	32.743
	TOTAL			452.417

Que, de los valores anteriormente relacionados, se han descontado las sumas posibles en la liquidación definitiva de prestaciones sociales, así:

CONCEPTOS	MES	DIAS	COD	VLR. REINT.
REINTEGRO SUELDO	ENERO	1	3001	135.578
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		1	3204	75.453
REINTEGRO SUELDO	FEBRERO	1	3001	135.578
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		1	3204	75.453
REINTEGRO SUELDO	MARZO	13	3001	1.762.517
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		13	3204	980.885
REINTEGRO SUELDO	ABRIL	23	3001	3.118.300
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		23	3204	1.735.411
REINTEGRO SUELDO	MAYO	30	3001	4.067.348
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		30	3204	2.263.580
REINTEGRO SUELDO	JUNIO	12	3001	1.626.939
REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL		12	3204	905.432
REINTEGRO PRIMA DE PRODUCTIVIDAD		80	3094	903.855
REINTEGRO PRIMA DE SERVICIOS		6	3103	34.833
REINTEGRO PRIMA DE SERVICIOS		80	3094	393.496
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	17/08/2016	23/08/2016	3508	102.667
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	24/08/2016	26/08/2016	3508	61.600
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	24/03/2017	28/03/2017	3508	127.377
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	3/04/2017	9/04/2017	3508	84.934
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	31/08/2017	2/09/2017	3508	9.741
DIF INCAP ENF GENERAL 66% (pago)	2/04/2017	2/04/2017	1074	33.355
MENOR RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD IGE	8/08/2018	12/08/2018	3508	32.743

Que, efectuados los descuentos de las sumas posibles en la liquidación definitiva de prestaciones, quedan pendientes de cobro los conceptos y valores que se relacionan, cuya suma asciende a **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$71.613)**.

CONCEPTO	COD	DEUDA
REINTEGRO PRIMA DE SERVICIOS	3094	71.613



PÁGINA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 2230 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

Que, la Resolución No. 2593 del 24 de diciembre de 2024, fue debidamente notificada al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**.¹

Que, de acuerdo con lo anterior, el señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, adeuda a la Fiscalía General de la Nación, la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$71.613)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

Que el capítulo II del Título Primero del Manual de Cobro Coactivo de la Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante Resolución No. 0-0018 del 22 de octubre de 2015, establece que, para la recuperación de las obligaciones, se debe configurar un título ejecutivo mediante acto administrativo, en el cual, conste una obligación clara, expresa y exigible de dar, hacer o no hacer.

Que según la competencia otorgada a esta Subdirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 0-1209 de abril 04 de 2013, se hace necesario adelantar el trámite de cobro persuasivo de las obligaciones a favor de la Fiscalía General de la Nación según las disposiciones contenidas en el Manual de Cobro Coactivo adoptado por la Entidad, denominado FGN-AP05-M-01 Versión 01 y la Guía de Cobro Persuasivo por Mayores Valores Pagados a Servidores y Ex servidores², razón por la cual se ordenará al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, realizar el pago por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$71.613)**, valor correspondiente a mayores valores pagados que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado ex servidor.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Central

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, realizar el pago por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$71.613)**, valor correspondiente a mayores valores pagados, como se detalló en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS

¹ Notificación por aviso de acuerdo con oficio radicado No. 20255640003071 de fecha 7 de febrero de 2025.

² OBJETIVO: Establecer las actividades mediante las cuales de recuperaran los mayores valores pagados por concepto de salarios y demás emolumentos, a los servidores y ex servidores, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y la reglamentación interna de la entidad.



PÁGINA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 2230 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ OZUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.422.797, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No. 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2013.

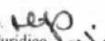
ARTÍCULO CUARTO. - A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día 17 de septiembre de 2025


SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central

Proyectó: Marcela Ariza Daza- Profesional Sección de Apoyo Jurídico. 
Revisó: Juan Pablo Azuero Cadena – Coordinador Sección de Apoyo Jurídico. 
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

³ (...) es importante precisar que las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas se entienden jurídicamente realizadas por su titular, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante, en este caso, al Fiscal General de la Nación. 2 artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos".